

Quito DM, 4 de marzo del 2016

Señores:

**ACCIONISTAS COTVOLM S.A.**

Ciudad:-

Señores accionistas:

Presento a su consideración el INFORME DE COMISARIO practicado al ejercicio económico 2015, el mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 90-I-5-3-005, de la Superintendencia de Compañías. A continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución:

1. Cumplimiento de normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la junta:

COTVOLM S.A., es una Sociedad Anónima cuyo capital social suscrito y pagado al 31 de diciembre de 2015 es de USD 1100,00 y mantiene su valor nominal, como lo estipula el reglamento de compañías acerca del capital social, su actividad económica principal es:

- SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

La sociedad está dirigida por la Junta General de socios, su representante legal es el Dr. Alarcón Benalcázar Pablo Hernán, quien asume la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Sus operaciones societarias son controladas por la Superintendencia de Compañías

La administración ha cumplido con las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones de la Junta General de socios. Durante el año 2015 y al momento de presentación del presente informe de comisario, de acuerdo a libros entregados por parte de la administración, COTVOLM S.A. mantiene todos sus libros societarios en

regla conforme lo han establecido miembros de la Superintendencia de Compañías en el ejercicio de su intervención.

Actualmente la empresa cuenta con Sistema y los datos y el capital se encuentran distribuido en participaciones. Los libros societarios, actas, balances anteriores, estatutos de empresa y convenio se encuentran en el Archivo de la empresa.

- La empresa viene desempeñando sus funciones administrativas con todos sus empleados legalmente afiliados al IESS. La empresa ha tenido sus operaciones en el domicilio en la siguiente dirección: la Avenida de Pichincha, No. 17800001-EE-217 y No. 11 de Junio, Piso 1.

## 2. Control Interno de la Compañía

El control interno de la empresa está bajo la responsabilidad directa del representante legal Dr. Alvaro Benalcázar Páez Jarama, la administración le otorga al Presidente de la Compañía Snc, todos los poderes necesarios para su desempeño independiente de cualquier otro control interno general porque sus ingresos están provenientes exclusivamente de la emisión de la respectiva factura.

## 3. Exposición de otros estados financieros, registrados en contabilidad y aplicación de principios de contabilidad de adaptación general

Las cifras expuestas en los estados financieros adjuntos, estado de situación financiera, estado de situación económica por el período económico terminado el 31 de diciembre de 2013, corresponden a los registros en libros de contabilidad de la compañía, se refieren un sistema de contabilidad apropiado, el cual se basó para registros de ingresos por alquileres, proveedores, sueldos y control de otros documentos.

Por lo expuesto de los estados financieros presentados por la compañía se concluye la declaración anual de ingresos a la zona.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 se han realizado en la moneda monetaria diferente, según establece y bajo los lineamientos legales establecidos por el organismo de control. A manera de información adicional a los estados financieros estos se refieren a todos los registros en la aplicación de la NIIF.

En mi opinión, los correspondientes estados financieros, presentados en sus aspectos más importantes, y sus registros y procedimientos se ajustan a principios de contabilidad generalmente aceptados y normas contables de contabilidad aceptadas en la República del Ecuador.

Descartamos que existan actos dolosos o situaciones que oculten información o pongan en riesgo la situación financiera de la compañía. Asimismo, se han registrado todas las operaciones según a la legalidad contable y tributaria. La responsabilidad de comisario se ha basado en un examen a los libros contables y a la ejecución y aplicación administrativa de la sociedad.

#### 4. Disposiciones constantes en el artículo 279 de la ley codificada de compañías

En la pertinente a las operaciones de la compañía durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2013, se han cumplido con las disposiciones constantes en el Art. 279 de la ley codificada de compañías, el contador ha dado facilidades para la revisión y ejecución del presente informe de comisario, poniendo a mi disposición libros de contabilidad necesarios para la actividad.

El presente informe de comisario tiene como finalidad cumplir con los requisitos expuestos en la ley, a la vez que se aspira cumplir con todas las expectativas de los accionistas de la compañía.

Afirmación:



Miryam Trujillo

Comisario Designado

RUC: 1838413142003